

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 28	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 17 de Diciembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3414

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Con arreglo á lo dispuesto por la Dirección general de Administración local en expediente que en dicho Centro directivo se instruye á virtud de instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, en la que, como Presidente que es del patronato de la obra pía fundada en esta ciudad por doña Teresa de Córdoba y Hocés, solicita que se aclare la Real orden dictada en 24 de Noviembre de 1903 en la parte relativa á la concesión de pensiones á estudiantes pobres, toda vez que en dicha soberana disposición se dice que serán concedidas á aquéllos que cursen carreras que exijan para su ejercicio título del Estado, con lo cual se verán privados de tal auxilio los que pretendan seguir la carrera eclesiástica, como sucede actualmente, y que de mencionada Real orden se supriman las palabras que dicen: «y

exija para su ejercicio título del Estado», se concede audiencia durante el plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los representantes é interesados en los beneficios de citada obra pía, para que dentro de él puedan alegar las reclamaciones que crean pertinentes á sus derechos, á cuyo efecto estará de manifiesto el expediente hasta el fin de dicho término de veinte días en la Sección del ramo del Ministerio de la Gobernación.

Córdoba 15 de Diciembre de 1905.—El Gobernador Presidente, JOSÉ SANMARTÍN.

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3413

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el tercer trimestre del corriente año de 1905.

Mes de Enero.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor D. Diego Soldevilla y Vázquez.

Señores que asistieron:

Lapuente, Gutiérrez Ravé, López y González de Canales, Villalba y González.

Previa lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Señalar los días en que han de celebrarse sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Quedar enterada de la resolución del señor Gobernador civil ordenando el ingreso provisional en el Departa-

mento de dementes de María Amaro Arroyo, vecina de Puente Genil.

Aprobar la factura presentada por don Manuel Sanz, de ciento cuarenta varas de estera de cordelillo para el despacho de la vicepresidencia.

Manifiestar al señor Gobernador que, para informar en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hornachuelos para construir edificios con destino á un grupo escolar, se hace preciso que evacue el suyo previamente el Arquitecto provincial.

Acceder á los deseos de doña Rosario Expósito y Aguilar, matrona examinada, para que practique en la Casa Central de Expósitos sin retribución alguna.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que no procede hacer declaración alguna de las reclamadas por don Diego León Ramos, Contador que fué de fondos municipales de Lucena.

Aprobar la certificación que remite el Director de carreteras, de las obras ejecutadas en el ramal de Puente Genil á su estación durante el mes de Diciembre último.

Idem otra certificación del mismo Director referente á las obras ejecutadas en el ramal de Montilla á su estación, en el mismo mes.

Aprobar la declaración testifical administrativa practicada con motivo del fallecimiento abintestado del empleado que fué de esta Corporación don Antonio Pérez Salazar.

Se traiga á la vista el inventario de los muebles que existen en la casa que ocupa el Gobierno civil, é interin se enumera y detalla los que se pretendan adquirir por el Habilitado y lugar á que se destinan, para dar nuevamente cuenta de ello.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á seis individuos que lo solicitan.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 14

Presidencia del señor D. Diego Soldevilla Vázquez.

Señores que asistieron:

Gutiérrez Ravé, Lapuente, González, Villalba y López y González de Canales.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterada de la nueva distribución de servicios de los Médicos del Hospital de Agudos, efectuada por el decano del Cuerpo de la Beneficencia provincial.

Estar á lo resuelto de lo acordado en 31 de Mayo anterior, declarando cesantes á todos los peones camineros que dependían de la Diputación provincial, desestimando, por tanto, las instancias de dos que solicitan se les abonen algunos más haberes.

Informar al señor Gobernador civil en el sentido que procedo desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba; aprobándose el presupuesto carcelario formado por el de Pozoblanco, cuya desaprobación se solicitaba por aquél.

Aprobar la cuenta que rinde el Director de la Escuela provincial de Música, relativa á los gastos del material del primer trimestre del año 1904.

Idem otra presentada por el Secretario del Consejo de Agricultura, referente también á los gastos de material durante el mismo trimestre.

Idem otra presentada por el Contador de fondos provinciales, de los gastos de sellos de Correo y timbres durante los meses de Junio á Diciembre del año 1903.

Idem otra del mismo Contador, de los gastos menores ocurridos en su dependencia durante el mes de Diciembre del mismo año.

Nombrar interinamente Profesor de la Escuela provincial de Música á don Carlos López Rozas, en la vacante ocurrida por fallecimiento de don Juan Balcazar.

Sea entregada á su familia la enferma curada en el Departamento de dementes Rafaela Guillén Otero.

Se eleve respetuosa instancia á la Superioridad, acompañando el estado de consignaciones que ha autorizado en el presupuesto, al objeto de conocer y precisar cuáles sean las diferencias que se notan entre este y las bajas que se detallan en la Real orden. Y que se solicite nuevamente la resolución de la instancia elevada en súplica de que se conceda autorización especial para incluir en presupuesto los devengos que, por conceptuarse como nuevos gastos, han sido eliminados.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á un individuo que lo solicita.

Mantener la firmeza de sus acuerdos relativos á la prohibición de la niña expórita Carmen Carpio Cañete, confirmando la concesión otorgada á don Rafael Carrasco y á su esposa Isabel Pérez.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

#### Sesión del día 16

Presidencia del señor don Diego Soldevilla Vázquez.

Señores que asistieron:

Lapuente, Gutiérrez Ravé, Villalba, González y López y González de Canales.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Conceder dos pagas para gastos de funeral y lutos á la familia de don José Sahagún, capellán jubilado de la Casa Central de Expósitos.

Declarar la incapacidad del Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla, don Rafael del Rosal Moreno, para ejercer el cargo de Concejal.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede acceder á los desesos del Ayuntamiento de esta capital que pretende utilizar arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas, para cubrir el déficit de su presupuesto, dando curso á la instancia que eleva á la Superioridad.

Aprobar la factura presentada por don Manuel Castroverde, por sus honorarios en la gestión del cobro de intereses de inscripciones correspondientes al cuarto trimestre del año de 1904.

Aprebar la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Aprobar las facturas que presenta

el gerente de la empresa de electricidad de Casillas del fluido suministrado durante el mes de Septiembre último.

Idem la cuenta que rinde el Director de la Casa Central de Expósitos de los gastos menores ocasionados en la reparación y limpieza de la fachada de dicha casa.

Declarar que don Arturo Casanova, enfermero del Hospital de Agudos, con el título de practicante, tiene derecho á percibir la remuneración de una peseta diaria sobre su haber por la custodia, conservación y limpieza del arsenal quirúrgico de dicho Establecimiento.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

#### Sesión del día 17

Presidencia del señor don Diego Soldevilla y Vázquez.

Señores que asistieron:

Gutiérrez Ravé, Lapuente, Villalba, González y López y González de Canales.

Previo lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para que adquiera un corsé faja con destino á una hermana de la Caridad que se lesionó la columna vertebral de una caída.

Excluir del reparto de arbitrios extraordinarios, girado por el Ayuntamiento de Encinas Reales para los años de 1899 á 900 y 900, á don Manuel Ruano Velasco.

Declarar anulada la consignación en el presupuesto del año 1904 para la reparación de la carretera de Posadas á La Rambla.

Informar en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por don Jorge Gomier, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya para la ampliación de un aprovechamiento de aguas del arroyo de San Pedro, en el término de Fuente Obejuna.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso de alzada y queja interpuesto por don Pedro Pineda Romero contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Lucena en 3 de Octubre último, referente al servicio del alumbrado eléctrico.

Conceder dos pagas para gastos de luto y tocas á doña Purificación Pérez Cantueso, viuda de don Francisco Cantueso Sánchez, iguales á las que éste percibía cuando regía la escuela de niños de la Casa de Socorro Hospicio.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á tres individuos que lo solicitan, y á dos en la Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

#### Sesión del día 27

Presidencia del señor D. Diego Soldevilla y Vázquez.

Señores que asistieron:

Porrás, Lapuente, Gutiérrez Ravé, Villalba y González.

Previo lectura y aprobación del ac-

ta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Conceder dos pagas para gastos de luto y tocas á doña Carolina Porrás Flores, viuda de don Juan Balcazar, Profesor que fué de la Escuela de Música.

Aclarar su acuerdo de 22 de Octubre próximo pasado, por el cual se fijó 38 céntimos al kilo de pan de las tablas reguladoras, en el sentido á que hay que atenerse al alza ó baja que tenga en plaza; y que estas oscilaciones no sea obstáculo para liquidar con el Ayuntamiento de Córdoba, debiendo los Directores de los establecimientos de Beneficencia atenerse, para extender los vales, á los precios corrientes en dichas tablas reguladoras.

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes de Fernando Navas Moreno, ordenado provisionalmente por el señor Gobernador.

Autorizar al Director de la Casa central de Expósitos para componer un tabique de dicha casa, con cargo á gastos menores.

Admitir la renuncia presentada por don Rafael Molina Suárez, Inspector de brigada de la Casa Socorro Hospicio, nombrando en su lugar á Manuel Espejo Vilchez.

Aprobar el señalamiento de precios medios que ha de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que verifiquen los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército, Guardia civil y transeuntes.

No tomar en consideración la relación que remite el Ayuntamiento de Montilla, relativa á los socorros facilitados durante los cinco años últimos á presos pobres en la cárcel del partido, puesto que debe justificarse con certificaciones que acrediten la fecha en que quedaron terminados los respectivos sumarios, para poder decidir á qué Corporación corresponde pagar los gastos.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por don Antonio Baena Delgado, de trasportar energía eléctrica á los pueblos de Puente Genil en esta provincia y á Herrera y á Estepa en la de Sevilla, á condición de que se sujete á las reglas propuestas por los Ingenieros informantes.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á tres individuos que lo solicitan.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

## Ayuntamientos

### AÑORA

Núm. 3427

Don José Gabriel Sanchez López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibidos en esta Alcaldía de mi cargo los planos y memoria sobre variación de caminos del servicio público y particular, formados por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, con motivo de

la construcción de la vía férrea de Peñarroya á Pozoblanco, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinados por cuantos lo deseen, y en su vista formular las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares interesados.

Añora 14 de Diciembre de 1905.— José Sánchez.

### PEDRO ABAD

Núm. 3428

Don Mariano Pérez Vacas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante una plaza de médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, y con la obligación de asistir de ciento cincuenta á doscientas familias pobres, se abre concurso para la provisión de la misma en la forma prevenida en la vigente legislación del ramo, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría del Municipio, con el título ó copia autorizada del mismo y cuantos documentos posean que acrediten méritos y servicios en la carrera.

Pedro-Abad 16 de Diciembre de 1905.—Mariano Pérez Vacas.

Núm. 3433

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio durante el ejercicio entrante de 1906, se saca á pública licitación bajo el tipo de 4.000 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Es condición especial del pliego que no tendrá lugar la subasta anunciada si antes del día señalado para su celebración, el Gobierno de Su Magestad hubiera restablecido el impuesto de consumos sobre el trigo y sus harinas.

La subasta se celebrará por pujas á la llana, y tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de diez á doce de la mañana del undécimo día contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pedro-Abad 14 de Diciembre de 1905.—Mariano Pérez Vacas.

### ENCINAS REALES

Núm. 3426

Don Juan Prieto Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo tomado en sesión celebrada el día 14 del mes actual por este Ayuntamiento y Junta municipal, se instruye expe-

diente para solicitar del gobierno de S. M. la necesaria autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre las especies que se detallan en la tarifa que se insertará a continuación, conque cubrir el déficit de pesetas 10.032'74 que resultan en el presupuesto municipal ordinario de este distrito y año de 1906.

Lo que se anuncia al público para que durante los quince días siguientes al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que los interesados juzguen oportunas.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 14 del corriente, para cubrir el déficit de 10.032'74 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio en el próximo año de 1906.

ESPECIES	Unidad.	Unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual. Pesetas.
PAVOS.....	Uno.....	650	6	1	650
Gallinas y Hebras.....	Uno.....	1.200	2 50	0 40	490
Pollas, perdices y conejos.....	Uno.....	4.200	1 25	0 20	810
Huevos.....	Ciento.....	1.750	10	1 75	3 062 50
Leche.....	100 litros.....	1.110	6 50	1	1.100
Hortalizas de todas clases.....	100 kilogramos.....	4.000	6	0 75	3.000
Leña no destinada a la industria.....	100 idem.....	3.601	3	0 25	900 24
<b>TOTAL.....</b>					<b>10.032 74</b>

Encinas Reales 16 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Juan Prieto.—Por acuerdo de la Junta municipal: El Secretario, Enrique Conejo.

**PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE**  
Núm. 3431

Don José Antonio Rodríguez Aparicio, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber: que bajo el tipo de 4.000 pesetas y presidencia del que suscribe ó Teniente que le sustituya, se celebrará en estas Casas Consisto-

riales el día 23 del corriente y hora de diez á once de la mañana, subasta pública para contratar el arbitrio municipal establecido sobre el matadero público de esta villa durante el año próximo de 1906.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados que serán presentados en la mesa de la presidencia durante la primera media hora indicada, extendidos en papel de la clase undécima y ajustados al modelo inserto al final, debiendo acompañárseles la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite tener consignado en la Caja del Municipio 200 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado como depósito provisional.

Para la mejor inteligencia de los proponentes se advierte no serán admitidos los pliegos que no estén ajustados al modelo ó cuyas proposiciones no cubran el tipo de la subasta. Que el acto se realizará con sujeción á las formalidades prevenidas por la instrucción de 24 de Enero último, así como al pliego de condiciones respectivo que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que la fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 del importe del remate, y que el Letrado designado para el bastanteo de poderes lo es don Lorenzo Arjona Luque, de esta vecindad.

Pueblonuevo del Terrible 12 de Diciembre de 1905.—José Antonio Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., mayor de edad, con cédula personal que acompaña y con capacidad legal, aceta en todas sus partes el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Terrible para contratar en subasta pública el arbitrio municipal establecido sobre el uso del matadero de dicha población, durante el próximo año de 1906, y ofrece..... (en letra) pesetas para que se le adjudique el contrato.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3432

Hago saber: que bajo el tipo de 3.000 pesetas y presidencia del que suscribe ó Teniente que le sustituya, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 23 del corriente y hora de once á doce de la mañana, subasta pública para contratar el arbitrio municipal establecido sobre puestos de ventas y espectáculos en la vía pública de esta villa durante el año próximo de 1906.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados que serán presentados en la mesa de la presidencia durante la primera media hora indicada, extendidos en papel de la clase undécima y ajustados al modelo inserto al final, debiendo acompañárseles la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite tener consignado en la Caja del Municipio 150 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado como depósito provisional.

Para la mejor inteligencia de los proponentes se advierte serán desechados los pliegos que no estén ajustados al modelo ó cuyas proposiciones no cubran el tipo de la subasta; que el acto se realizará con sujeción á las formalidades prevenidas por la instrucción de 24 de Enero último, así como al pliego de condiciones respectivo que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que la fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 del remate, y que el Letrado designado para el bastanteo de poderes lo es don Lorenzo Arjona Luque, de esta vecindad.

Pueblonuevo del Terrible 12 de Diciembre de 1905.—José Antonio Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., provisto de la cédula personal corriente de la clase....., número....., enterado del pliego de condiciones que obra en el expediente para contratar el arbitrio sobre puestos de venta y de espectáculos en la vía pública de esta villa durante el año próximo de 1906, y aceptándolo en todas sus partes se compromete á servir dicho contrato por la cantidad de..... pesetas (expresándola por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

**RUTE**

Núm. 3425

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que hallándose terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, de este término, para el año de 1906, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, para que los interesados en los mismo puedan examinarlos y aducir contra ellos las reclamaciones pertinentes.

Rute 15 de Diciembre de 1905.—Mariano Roldán.

**ALMEDINILLA**

Núm. 3434

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que encontrándose vacante por renuncia del que la venía desempeñando la plaza de médico titular de esta villa, y no habiéndose presentado ninguna solicitud durante los plazos de veinte días concedidos al efecto, uno con fecha 19 de Octubre último, inserto el primero en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 246, correspondiente al lunes 16 del mismo mes de Octubre, y el segundo en el mismo periódico oficial, número 270, correspondiente al martes 14 de Noviembre, se anuncia de nuevo por medio del presente, pudiendo los señores facultativos que deseen obtenerla presentar sus solicitudes, documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días.

El que obtenga el nombramiento percibirá 1.000 pesetas como sueldo por la asistencia de trescientas familias pobres; 400 pesetas por los reconocimientos de los mozos de esta vi-

lla, sus padres y hermanos, y 200 pesetas por la asistencia gratuita á los individuos de la guardia civil del puesto de esta villa, sus familias y los casos de justicia.

Almedinilla 15 de Diciembre de 1905.—A. Vega.

**LA RAMBLA**

Núm. 3429

Don Rafael del Rosal Moreno, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública la recaudación de los arbitrios municipales establecidos sobre ocupación de la vía pública durante el año natural de 1906, tendrá lugar dicha subasta el día 28 del corriente, á las once, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en esta Secretaría.

La Rambla 15 de Diciembre de 1905.—Rafael del Rosal.

Núm. 3429

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública la recaudación de los arbitrios municipales establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas durante el próximo año de 1906, se ha señalado para dicha subasta el día 29 del corriente, á las once, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en esta Secretaría.

La Rambla 15 de Diciembre de 1905.—Rafael del Rosal.

Núm. 3429

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública la adquisición de los despojos de las reses que se degüellen en el matadero público de la misma durante el próximo año de 1906, se ha señalado para dicha subasta el día 30 del corriente, á las once, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en esta Secretaría.

La Rambla 15 de Diciembre de 1905.—Rafael del Rosal.

**JUZGADOS**

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 3418

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), se cita, llama y emplaza al procesado en causa de este Juzgado, por los delitos de estafa, Luciano Hernández Ríos, que es de edad de veinte y seis años, de color negro, de estado soltero, de oficio mecánico, natural de la Isla de San Fernando y con su última residencia en Mancha Real, provincia de Jaen, de estatura regular, pelo negro, rizado y corto, barca poca,

ojos negros, grandes, y viste pantalón y americana de estambre oscuro, blusa de rayadillo, botas negras y gorra, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, con el fin de que sea emplazado y constituido en prisión preventiva; apercibido de que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo pido, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Priego de Córdoba á catorce de Diciembre de mil novecientos cinco.—Julio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Enrique Aguilera.

#### POSADAS

Núm. 8417

Don Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta población é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballerías Salvador Salguero Peralta, de veinte y siete años de edad, soltero, hijo de Juan y de Ana, jornalero, natural de Puebla de los Infantes, vecino de Palma del Río, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Posadas á quince de Diciembre de mil novecientos cinco.—Manuel Vargas.—El Escribano, Félix Nogués.

#### REMONTA DE EXTREMADURA

TERCER ESTABLECIMIENTO

Núm. 8415

El Teniente coronel, primer jefe accidental de la Remonta de Extremadura, tercer Establecimiento.

Hace saber: que habiendo sido declarado desierto el acto de primera subasta celebrado por este cuerpo el día 2 del presente mes para llevar á efecto el arrendamiento de 2.752 hectáreas de terreno adehesado para disfrute del ganado del mismo, por dis-

posición del Excmo. señor Director general de Cría caballar y Remonta, de fecha 15 del actual, por el presente se convoca á una segunda y pública licitación, bajo las mismas bases y condiciones que la primera, y que ha de tener lugar en el cuartel que ocupa la fuerza de esta Remonta, con las formalidades prevenidas por reglamento, el próximo día 28, á sus once horas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de este cuerpo, todos los días laborables, de diez á doce, y al de precios límites aprobados que fija el de 21'75 pesetas por cada hectárea en un año de arrendamiento.

Los que deseen interesarse en esta segunda licitación presentarán por sí ó por medio de apoderado, en forma legal, al Tribunal de subasta, media hora antes de la señalada para la celebración del acto, sus proposiciones, extendidas en papel de á peseta, con sujeción al modelo que se estampa á continuación, sin enmiendas ni raspaduras, y acompañada de la cédula personal del interesado y memoria descriptiva de la finca que propone.

Morón 16 de Diciembre de 1905.—Francisco García Villar.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., natural y vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones y de precios límites para arrendar 2.752 hectáreas de terreno adehesado para el disfrute del ganado de la Remonta de Extremadura, tercer Establecimiento, por el término de cinco años, prorrogables por cinco más á voluntad de la Remonta, ofrece el arriendo de las mismas, á completo, disfrute por el tiempo que se indica y en terrenos de su propiedad, enclavados en el término de..... y al precio por hectárea y año de..... pesetas, siendo adjunta la cédula personal y memoria descriptiva de la finca, con indicación de su cabida, edificios, abrevaderos, aprovechamientos y demás extremos.

(Fecha y firma del interesado)

#### Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 8420

#### EDICTO

*Contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, canon de minas, inquilinato de casinos y utilidades.*

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente recaudador para la cobranza de Contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 12 de Diciembre, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos que

arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la lección respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba 15 de Diciembre de 1905.—El Agente recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

#### Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 8416

#### JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 2 de Enero próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

#### Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Mariano de Santana.—V.º B.º: El Presidente, Jesús de Lara.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del Reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

#### PRESUPUESTOS

#### LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

#### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

#### DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

#### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos,

Imprenta del Diario de Córdoba.